

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre.  
PROVINCIA . . . . . 9,00  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN per conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonaran TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRRSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3

#### Gobierno Civil de la provincia

#### MINAS

Notificación a D. Juan Antonio Llorente y Garcia, Vicepresidente de la Sociedad «Minera Castellana», domiciliada en Valladolid, para que presente la carta de pago acreditativa de haber ingresado en esta Delegación de Hacienda el importe del canon por superficie, correspondiente a este año de 1921, de las minas «Esperanza», núm. 7.980, «Aumento de la Esperanza», núm. 8.405, y «Tercera California», núm. 7.999, que renuncia con fecha 26 del actual, para proseguir los trámites de la renuncia.

Oviedo, 31 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 422

Por providencia, fecha uno del actual, ha sido cancelado el registro minero denominado «Josefina 2.ª», del término de San Andrés, parroquia de Parana, concejo de Lena, por haber presentado su peticionario D. Benito Gonzalez Barros, la carta de pago del depósito reglamentario, fuera del plazo.

Lo que se hace constar por medio de este anuncio para conocimiento del interesado, pudiendo éste recoger dicha carta de pago en las oficinas de esta Jefatura.

Oviedo, 2 de Febrero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 423

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas en general extendidas previo informe favorable, en el mes de Enero último.

CONTINUACION

Día 13

Eduardo Arregui, de caza, de Pola de Siero

Jenaro Sala, de armas, de Gijón  
Olegario Acebal, de idem, de Veriña.

Jesús Fernandez, de idem, de id Antonio Valdés, de idem, de Poago

Día 14

José Vazquez, de armas, de Oviedo  
Pablo Blan, de idem, de idem

José Fuentes, de caza, de Cangas de Tineo

Avelino Fernandez, de idem, de idem

Jesé Alvarez, de idem, de Quirós  
Juan Kappeine Vau, de armas, de Amieva

Aquilino Revilla, de idem, de Nava.

Manuel Tuya, de caza, de Cabueñes

Manuel Fernandez, de idem, de Boó

José Pelaez, de idem, de Nava  
Rufino Alonso, de idem, de San Pedro de los Arcos

Eduardo Estefanía, de idem, de Llanes

Alvino Villegas, de armas, de Campomanes

Felipe Canseco del Rfo, de caza, de idem

Luis Muñoz, de armas, de idem.  
Luis Ruiz, de idem, de Cofiño

Manuel Velasco, de idem, de Sama  
Angel Cabeza, de idem, de Grado

Hipólito Garcia, de caza, de Linares

Alfredo Fernandez, de armas, de Cíaño

Jan de la Vega, de idem, de idem  
Joaquin Blanco, de idem, de San Julian de Box

Guillermo Toca, de caza, de Ron-diella

José Antonio Estrada, de armas, de Grado

Joaquin Gonzalez, de idem, de Gijón

José Moro, de idem, de Barredo  
Cosme Rodriguez, de idem, de Luarca

Eugenio Muñoz, de idem, de Gijón

Juan Antonio Saro, de idem, de Llanes

José Alonso, de idem, de Avilés  
Germán Cantalapiedra, de idem, de idem

Emilio Lopez, de idem, de idem  
Maximino Diaz, de caza, de Llanera

José Rodriguez, de idem, de idem  
Santiago Perez, de idem, de idem

Día 15

Manuel Sanchez, de caza, de Somio

Manuel Fresno, de idem, de idem  
Felipe Valdés, de idem, de Llaneces

José Martinez, de armas, de Salinas

Antonio Camporro, de caza, de Riaño

Dionisio Fueyo, de idem, de idem  
Lisardo Martinez, de idem, de Agones

Jesús Martinez, de idem, de idem  
Armando Vallina, de armas, de Sotrondio

Salvador Calleja, de caza, de Pola Lena

Pedro Aguirre, de idem, de Oviedo  
José Rabanal, de idem, de Pola Lena

Gabino Zapico, de armas, de Oviedo

Angel Suarez, de idem, de Sotrondio

Cesáreo Fernandez, de idem, de Santa Ala

Manuel Cambor, de idem, de Cíaño

Gabino Fernandez, de idem, de Villamayor

Gregorio Mata, de caza, de Noreña

José María de la Coz, de idem, de idem

Alfredo Martinez, de idem, de id Francisco Mata, de idem, de idem

Manuel Menendez, de armas, de Salinas

Día 17

Belarmino Martinez, de caza, de Vega Friosa

Manuel Rodriguez, de idem, de Juzanzas

Jesús Garcia, de armas, de Pravia

Sabino Pire, de caza, de idem

José Suarez, de armas, de Santullano

Maximiliano G. Fierros, de idem, de San Esteban de Pravia

David Blanco, de idem, de Bimenes

Benjamin Oporto, de caza, de Oviedo

César Fernandez, de armas, de idem

Manuel Ordoñez, de caza, de Sar Claudio

César Sanchez, de idem, de Infiesto

El mismo, de armas, de idem  
Miguel Mier, de idem, de Turon

Manuel Fernandez, de idem, de Moreda

Bernardo Villanueva, de idem, de Turon

Enrique Llana, de caza, de Sama

Bernardo Marcos, de idem, de Collado

Evaristo Villaverde, de idem, de Castiello

Celestino Pello, de idem, de Ribera de Arriba

César Gomez, de armas, de Oviedo.

Jesús Perez, de idem, de idem  
José Fernandez, de idem, de Tineo

José Palacios, de caza, de idem  
Justo Diaz, de armas, de Salas

Lorenzo Menendez, de caza, de Cangas de Tineo

Rodrigo Suarez, de armas, de Samuño

Manuel Gonzalez, de caza, de Jove

Lino Prieto, de armas, de Grado  
Sebastian Gonzalez, de caza, de idem

Herminio Gonzalez, de idem, de Siero

Benigno Bances, de armas, de Oviedo

Jesús Rosete, de caza, de Llanes  
Jesús Garcia, de idem, de Avilés

Marcelino Fernandez, de armas, de Bustiello.

Urbano Muñoz, de idem, de Avilés  
Manuel Menendez, de caza, de Siero.

José Gomez, de armas, de Campo de Caso

José Fernandez, de idem, de Oviedo

Día 18

Aurelio Gonzalez, de armas, de idem

Cándido Diaz, de idem, de San Julián de Box  
 Juan Suarez, de caza, de Gijón  
 Fernando Ablanado, de idem, de Lugo de Llanera  
 Remigio Rodriguez, de idem, de Meres  
 Cándido Alvarez, de idem, de Santullano  
 José B. de la Fuente, de idem, de Castiello  
 Alfredo Fernandez, de idem, de Santullano  
 Juan Collado, de armas, de Oviedo  
 Manuel Abad, de idem, de Trubia  
 Gregorio Fernandez, de idem, de Gijón  
 Luis Alvarez, de idem, de idem  
 Emilio Abad, de idem, de idem  
 Victoriano Diaz, de idem, de idem  
 Emilio Pando, de idem, de Arriondas  
 Ramón Rodriguez, de idem, de Luarca  
 César Diaz, de idem, de Moreda  
 Vicente Prieto, de idem, de Piñeres  
 Luis Vigón, de idem, de Colunga  
 Antonio de Acebal, de idem, de Carrandi  
 Manuel Barcena, de idem, de Loreña  
 Fermín Garcia, de idem, de Candás  
 Gregorio Acebal, de idem, de Carrandi  
 José Lucio, de idem, de Colunga  
 Antonio Cueva, de idem, de Tiñana  
 Faustino Garcia, de caza, de Candás  
 Vidal Ruiz, de armas, de Campo de Caso  
 José Hernandez, de idem, de Oviedo  
 Manuel Menendez, de caza, de Illas  
 Ramón Gonzalez, de armas, de Turón

## Día 19

Manuel Diaz, de caza, de Corvera  
 Manuel Fernandez, de armas, de Oviedo  
 Rafael Gonzalez, de idem, de idem  
 Adriano Garcia, de idem, de Somado  
 Manuel Fernandez, de idem, de Sama  
 José Alvarez, de caza, de Gijón  
 Laureano Quirós, de caza, de id.  
 Jorge Iglesias, de armas, de idem  
 Luis Vega, de idem, de idem  
 Inocencio Rubiera, de idem, de Cabueñes  
 José Alvarez, de idem, de Tremañes  
 Manuel Freije, de idem, de idem  
 Antonio Moriyón, de idem, de idem  
 José Llaca, de caza, de Posada  
 Florencio Salinero, de armas, de Oviedo  
 Avelino Garcia, de caza, de Ti-roco  
 Máximo Gancedo, de idem, de Miravalles  
 Benito Marin Romeral, de armas, de Villaviciosa  
 Pedro Juan Garcia, de idem, de Haro (Logroño)  
 Rafael Belliso, de idem, de Mieres

Avelino Calleja, de idem, de id.  
 Luis Rubiera, de idem, de Ujo  
 Antonio Gonzalez, de idem, de idem  
 Castor Rato, de idem, de Oviedo  
 Agustín Coaña, de idem, de Boó  
 Evaristo Posada, de caza, de Campo de Caso  
 Joaquín Moreda, de idem, de Ribadesella  
 Manuel Garcia, de armas, de Coloto  
 Antonio Moreno, de caza, de Oviedo  
 Dionisio Arges, de armas, de Serín  
 Antonio Fernandez, de caza, de Aller  
 Francisco Eguibar, de idem, de Nava  
 Fernando Melcón, de idem, de id.

## Día 20

Rogelio Múgica, de armas, de Oviedo  
 Pedro Múgica, de idem, de idem  
 José Lopez, de idem, de La Felguera  
 Macario Fernandez, de caza, de Langreo  
 José Gonzalez, de idem, de Corvera  
 Esequiel Garcia, de idem, de Pozabal  
 Celestino Martinez, de idem, de Llanera  
 Ramón Diaz, de armas, de idem  
 Jesús Fernandez, de caza, de Lloral  
 Victorio Muñiz, de idem, de Veriña  
 Evaristo Suarez, de idem, de Carrico  
 Manuel Muñiz, de armas, de Carreño  
 Mariano Muñiz, de idem, de id.  
 Domingo Fernandez, de idem, de Aboño  
 Antonio Fernandez, de caza, de Castrillón  
 Enrique G. Tuñón, de armas, de Villayana  
 Antonio Menendez, de caza, de Soto de los Infantes  
 Pedro Estrada, de idem, de Amandi

## Día 21

José Antonio Garcia, de caza, de Llanes  
 José Pelaez, de armas, de Gijón  
 Gerardo Suarez, de idem, de id.  
 José Romón Diaz, de idem, de idem  
 José Uría, de caza, de Tremañes  
 Eduardo Suarez, de idem, de Gijón  
 Manuel Martinez, de armas, de Llanera  
 Ramón Bango, de caza, de idem  
 Ramón Alvarez, de idem, de San Cucufate  
 Prudencio Alvarez, de armas, de Gijón  
 Andrés Herrero, de idem, de Oviedo  
 Manuel Noval, de armas, de Ferrera  
 Manuel Fernandez, de idem, de Gijón  
 Miguel Diego, de armas, de Oviedo  
 Gustavo Peñón, de caza, de Luanco  
 Ramón Pelaez, de idem, de Llanes  
 Adolfo Fernandez, de idem, de idem

Justo Santos Losa, de armas, de Sama  
 Pedro Suarez, de idem, de La Manjoya  
 Fernando Menendez, de idem, de Gijón  
 Bernardo Piquero, de idem, de Jove  
 Juan Garcia, de idem, de idem  
 Robustiano Fernandez, de idem, de Trubia  
 José Antonio Rodriguez, de idem, de Candás  
 Manuel Fernandez, de idem, de Gijón  
 Ricardo Fernandez, de idem, de Langreo  
 Benigno Peón, de idem, de Gijón  
 Manuel Rubiera, de idem, de id.  
 Victoriano A. Alvarez, de idem, de Oviedo

## Día 22

Manuel Suarez, de armas, de Candás  
 Joaquín Gonzalez, de caza, de Mieres  
 Francisco Fuentes, de idem, de Soto del Barco  
 Antonio Gonzalez, de idem, de Ranón  
 Baldomero Tamargo, de idem, de Soto del Barco  
 Laureano Gonzalez, de idem, de Corrada  
 José de Soto, de armas, de Bretón de Onís  
 Adolfo Riesco, de caza, de Cangas de Tineo  
 José Baizán, de armas, de Valdesoto  
 Vicente Garcia, de caza, de Nava  
 Saturnino Aguirre, de idem, de Oviedo  
 Prudencio Vallina, de idem, de idem  
 Florentino Blanco, de idem, de Arriondas  
 Francisco Llaneza, de idem, de Lada  
 Fernando Menendez, de armas, de Malleza  
 Eustaquio Abad, de idem, de Gijón

## Día 24

José Lafuente, de armas, de Gijón  
 Antonio Herrera, de idem, de Mieres  
 Rufino Garcia, de idem, de Boó  
 Pedro Suarez, de idem, de Coviella  
 José Gonzalez, de caza, de Cangas de Tineo  
 Manuel Victoreio Dosal, de idem, de Llanes  
 El mismo, de armas, de idem  
 José María Pello, de idem, de Oviedo  
 José Menendez, de idem, de Oviedo  
 Manuel Fernandez, de caza, de Limanes  
 Venancio Alvarez, de idem, de Villaviciosa  
 David Alonso, de idem, de idem  
 Manuel Menendez, de idem, de Pravia  
 Joaquín Perez, de armas, de Avilés  
 Oscar Ferreira, de idem, de idem  
 Celestino Garcia, de idem, de id.  
 Miguel Garcia, de idem, de Sama  
 Víctor Fernandez, de idem, de idem  
 Marcelino Rodriguez, de idem, de idem

Victoriano Gonzalez, de idem, de San Julián de los Prados  
 Eugenio Alvarez, de caza, de Campo de Caso  
 Marcelino Argüelles, de idem, de Langreo  
 Constantino Garcia, de idem, de idem  
 José Rubiera, de idem, de Deva  
 Celestino Piñera, de idem, de id.  
 Jenaro Garcia, de armas, de Gózon

## Día 25

José Ramon Gonzalez, de armas, de Grado  
 Rafael Vallina, de caza, de El Condado  
 Demetrio Treceño, de armas, de Laviana  
 Emilio Lorenzo Nieto, de caza, de Berdicio  
 Vicente Solano, de armas, de Pola de Lena  
 Amado Alsina, de idem, de Gijón  
 Claudio Alsina, de idem, de idem  
 Antonio Alsina, de idem, de idem  
 Alfonso de la Vega, de idem, de idem  
 Claudio Alsina, de idem, de idem  
 Mannel Garcia, de caza, de Miranda  
 Rafael Fernandez, de idem, de Tuyas  
 José Manuel Valdés, de idem, de Villardeveyo  
 José Ordoñez, de idem, de idem  
 Urbano Iglesias, de armas, de Tudela de Veguín

## Día 26

Graciano Fernandez, de caza, de Nava  
 José Martinez, de idem, de idem  
 Fermín Perez, de armas, de Figaredo  
 Angel Tuya Lopez, de idem, de Oviedo  
 José Sierra, de caza, de Ribadesella  
 José Cuesta, de idem, de idem  
 Ramón Blanco, de idem, de idem  
 Enrique Barona, de armas, de idem  
 Armando Gonzalez, de caza, de Torazo  
 Daniel Rodriguez, de idem, de Cangas de Tineo  
 Ramón Clavería, de idem, de Oviedo  
 Antonio Suarez, de armas, de Corralón de Langreo  
 José Garcia, de idem, de Turón  
 Castor Cañedo, de caza, de Oviedo  
 Victorio de Diego, de armas, de Nava  
 Gustavo Acebo, de idem, de idem  
 Antonio Ruiz, de idem, de Ujo  
 Senén Gonzalez, de caza, de Gijón  
 Remigio Fernandez, de idem, de Morcin  
 Atanagildo Menendez, de armas, de Covadonga  
 Faustino Alvarez, de caza, de Somiedo  
 Rufino Garcia, de idem, de Rosellón  
 Jesús Alvarez, de armas, de Aller  
 Rogelio Garcia, de id., de Oviedo  
 Manuel Zapico, de idem, de Lada  
 Mariano de la Vega, de idem, de Gijón  
 José Alvarez, de caza, de Las Regueras  
 Jesús Martinez, de armas, de Veriña

Día 27

Nicolás Aboli, de idem, de Tu-  
rón  
El mismo, de caza, de idem  
Laureano Menendez, de armas,  
de Avilés  
Luis García, de idem, de Mieres.  
Vicente Menendez, de idem, de  
idem  
Justo Alvarez, de caza, de Tre-  
mañes

Vicente García, de idem, de Co-  
lunga  
Ceferino Rionda, de idem, de Tre-  
mañes  
José Mendez, de armas, de Muros  
Emilio Fombella, de idem, de  
Oviedo  
Acisclo Pelaez, de idem, de idem  
Celestino Velasco, de idem, de  
idem.  
Manuel Fernandez, de idem, de  
idem

Juan Ramón Blanch, de idem, de  
Gijón  
Maximino Ardura, de idem, de  
Ciaño  
Manuel Miranda, de idem, de Las  
Cuestas de Langreo  
Gerardo Calzada, de idem, de  
Gijón  
Antonio Martinez, de caza, de Mi-  
yares  
Ricardo Huerta, de idem, de In-  
fiesto  
(Continuará)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1920-21

MES DE FEBRERO 1921

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1892; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1883; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		RESULTAS			TOTAL
		Pesetas	Gastos obligatorios de pago inmediato Pesetas	Castos obligatorios de pago diferible Pesetas	
1	Administración provincial.	4.478,78	17.360,48	3.424,98	25.264,24
2	Servicios generales.	556,00	3.291,66	»	3.847,66
3	Obras obligatorias.	1.499,74	16.293,51	62,50	17.855,75
4	Cargas.	920,00	4.348,12	»	5.268,12
5	Instrucción pública.	»	2.281,20	31,25	2.312,45
6	Beneficencia.	105.699,21	146.232,47	»	251.931,68
7	Corrección pública.	500,00	8.562,50	»	9.062,50
8	Imprevistos.	»	»	166,66	166,66
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
10	Carreteras.	1.500,00	»	28.450,36	29.950,36
11	Obras diversas.	»	»	250,00	250,00
12	Otros gastos.	310.106,74	14.280,33	1.883,33	326.270,40
13	Resultas	»	»	»	»
<b>Totales.</b>		<b>425.260,47</b>	<b>212.650,27</b>	<b>34.269,08</b>	<b>672.179,82</b>

Oviedo, 26 de Enero de 1921.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Gotubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 28 de Enero de 1921.—El Vicepresidente, D. G. Somines.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 421.

### Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

A propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 126 de la Ley de 21 de Febrero de 1912, he acordado hacer público, por medio del BOLETIN OFICIAL, que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Comisión para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisiones de los tres anteriores de 1918, 1919 y 1920, dará principio el día 1.º de Abril próximo, a las 8 de la mañana, y con el fin de que se presenten los mozos, así como padres y hermanos impedidos y demás personas que, con arreglo al expresado artículo de la Ley, tengan obligación de concurrir a la Capital, se designa a continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrán de verificarlo, encomendando muy se-

ñaladamente a los comisionados que con estricta sujeción a la Ley nombren dichas Corporaciones, presenten en la expresada Comisión, veinticuatro horas antes del día señalado al concejo, toda la documentación de que serán portadores, excepto los expedientes referentes a los mozos cuyas excepciones legales tendrán que ser revisadas por la Comisión Mixta, que serán remitidos a esta con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma, conforme previene el artículo 154 del Reglamento dictado para la ejecución de la mencionada Ley, lo cual es absolutamente preciso, a fin de que no sufran retraso alguno las operaciones que son necesarias llevar a cabo con exacta puntualidad.

Por lo que se refiere a la documentación de que los comisionados han de ser portadores, habiéndose observado en años precedentes que

en algunos Ayuntamientos se incurria en deficiencias y omisiones indicadoras de inexcusable negligencia o escaso celo de los funcionarios encargados de su confección, dando lugar con ello a perturbaciones, retrasos y transtornos en los servicios y trabajos encomendados a la expresada Comisión Mixta, cuando no a lamentables perjuicios irrogados a los mozos interesados en el reemplazo, y a fin de evitar tales faltas, que en caso de reincidencia serán corregidas sin contemplación alguna, se tendrán muy en cuenta por las Corporaciones y funcionarios municipales las observaciones siguientes:

1.ª La certificación literal de todas las diligencias prácticas por el Municipio, respecto al acto de la clasificación a que se refiere el artículo 130 de la Ley, deberá extenderse una por cada reemplazo, acompañándose a la del actual otra certifi-

cación de todas las diligencias acerca del alistamiento.

2.ª Se remitirá una relación de todos los mozo declarado soldados por el Ayuntamiento, con expresión de los que hayan apelado del fallo, y asimismo se remitirán por duplicado las relaciones de los excluidos y exceptuados, divididos en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho la Corporación municipal.

3.ª También se remitirán relaciones por reemplazos de los mozos a que se refieren los casos 5.º, 6.º y 7.º del artículo 86 de la Ley, que no hayan sido objeto de nueva clasificación por no haber sido extinguida su condena los primeros, y continuar procesados los últimos, debiendo justificarse con certificación del Jefe de la prisión en que se encuentren reclusos, la situación en que se hallen.

4.ª —Del propio modo, serán portadores los comisionados de certificaciones de medidas, vacunación y reconocimientos y de filiaciones por triplicado de todos los mozos alistados.

5.ª En las certificaciones de reconocimiento de mozos que se hallen comprendidos en la 1.ª clase del cuadro de inutilidades físicas, deberá expresarse por los facultativos municipales, detalladamente, la enfermedad o defecto apreciado.

6.ª En las actas de clasificación se consignará necesariamente, en cada caso, si se han echo las advertencias de alegación, conforme previene el artículo 105 de la Ley, y si el mozo se conforma o no con el fallo dictado por el Ayuntamiento, así como si dicho fallo se ha impugnado por alguna de las personas interesadas que asistan al acto.

7.ª En dichas actas de clasificación relativas a reemplazos anteriores a 1918 se hará constar, así mismo, por cada mozo, si es primera, segunda o tercera revisión la que se practica.

8.ª No se revisarán las exclusiones ni excepciones de mozos que hayan sido inútiles o exceptuados en el Ejército, pertenecientes a reemplazos que pasaron a la segunda situación de servicio activo, conforme preceptúan las Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1917 (Diario Oficial número 251), y 30 de Marzo de 1918 (Diario Oficial número 76).

9.ª A los mozos excluidos total o temporalmente que resultaron inútiles al revisar ante la Comisión Mixta y tuvieron alegada en el acto de la clasificación algunas de las excepciones contenidas en el artículo 89 de la Ley, se les instruirá el oportuno expediente para justificar la excepción, tan pronto se comunique al Ayuntamiento el fallo que les declare útiles, y no antes, como indebidamente se hace por algunas Corporaciones municipales.

10. Con arreglo a lo que se establece por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Agosto de 1916, serán vacunados por los médicos municipales todos los mozos sujetos al servicio de las armas, al verificarse el reconocimiento ante los Ayuntamientos a que correspondan, si no presentan señales indelebiles de haberlo sido recientemente, a cuyo efecto habrán recla-

mado oportunamente aquellas Corporaciones la linfa necesaria por el conducto y en la forma que determina la citada disposición legal.

11 Siendo frecuente el procedimiento abusivo adoptado por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, de exceptuar del servicio en filas a mozos que alegan excepciones contenidas en el artículo 89 de la Ley, sin que se justifiquen en el expediente instruido al efecto todos los extremos de las referidas excepciones, dando lugar con ello a que por esta Comisión, a fin de evitar perjuicios a los interesados, se concedieran numerosas prórrogas de justificación, con lo que se aumentan innecesariamente los múltiples trabajos que sobre la misma pesan durante las operaciones de revisión; se advierte muy especialmente a los Ayuntamientos que serán corregidos los expresados abusos, hallándose al propio tiempo dispuesta la Comisión a no conceder plazos para justificaciones, sino en los casos de imposibilidad material perfectamente demostrada.

12 Se advierte asimismo que no se dará por recibida a los comisionados documentación alguna que carezca del reintegro exigido por la Ley del timbre vigente, siendo por lo tanto responsables dichos funcionarios del retraso con que, por tal motivo hagan entrega de aquélla.

Oviedo, 2 de Febrero de 1921.—

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 420

Ayuntamientos que se Citan

Mes de Abril

Día 1: Caso, y San Tirso de Abres.  
Día 2: Valle Alto de Peñamellera, Valle Bajo de Peñamellera y Cabrales.

Día 4: Leitariegos, Grandas de Salime y Degaña, Pesoz.

Día 5: Morcín, Proaza y Ribera de Arriba.

Día 6: El Franco, y Regueras.

Día 8: Castrillón, Muros y Corvera.

Día 9: Riosa, y Colunga.

Día 11: Navia, y Noreña.

Día 12: Cangas de Onís, Amieva, y Ponga.

Día 13: Miranda, Yernes y Tameza.

Día 14: Nava y Llanera.

Día 15: Santo Adriano y Allande.

Día 16: Ibias y Coaña.

Día 18: Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, y San Martín de Oscos.

Día 19: Sariego y Bimenes.

Día 20: Ribadedeva, y Ribadesella.

Día 21: Quirós y Villayón.

Día 22: Gozón, Illas.

Día 23: Carreño.

Día 25: Taramundi y Castropol.

Día 26: Somiedo, y Teverga.

Día 27: Cudillero y Pravia.

Día 28: Cabranes, Parres y Sobrescobio.

Día 29: Tapia, Illano, y Onís.

Día 30: Candamo y Soto del Barco.

co.

Mes de Mayo

Día 2: Vegadeo y Boal.

Día 3: Laviana.

Día 4: Piloña.

Día 6: Salas.

Día 7: Caravia y Villaviciosa.

Día 9: San Martín del Rey Aureliano.

Día 10: Grado.

Días 11 y 12: Aller.

Días 13 y 14: Langreo.

Día 16: Lluarca.

Días 18 y 19: Lena.

Días 20 21: Cangas de Tineo.

Días 23, 24 y 25: Mieres.

Día 27: Tineo.

Día 28: Llanes.

Días 30 y 31: Siero.

Mes de Junio

Día 1: Avilés.

Días 2, 3 y 4: Gijón.

Días 6, 7, 8 y 9: Oviedo.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### ANUNCIOS

El Recaudador de la Hacienda de la primera Zona de Oviedo, con fecha siete de Enero último, ha nombrado Auxiliar a D. Emilio Valdés Fernández, vecino de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada Zona.

Oviedo, 2 de Febrero de 1921.—  
El Delegado, Antonio Chaves.

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Pravia, con fecha veintitres de Enero último, ha nombrado Auxiliar a D. Avelino Meana Clavería, vecino de Pravia, para los concejos de Cudillero, Muros y Pravia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la Zona expresada.

Oviedo, 2 de Febrero de 1921.—  
El Delegado, Antonio Chaves.

R. al núm. 430

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del cuarto trimestre de 1920-21, en los pueblos que a continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador, don José García Alvera.

Avilés, del 18 al 25 de Febrero.

Castrillón, del 9 al 10 de idem.

Corvera, el 12 de idem.

Gozón, del 3 al 5 de idem.

Illas, el 11 de idem.

Soto del Barco, del 1 al 2 de idem.

Zona primera de Belmonte.—Recaudador, D. Jenaro González Rico.

Salas, del 8 al 20 de Febrero.

Zona segunda de Belmonte.—Recaudador, D. Jesús Menéndez.

Yernes y Tameza, del 1 al 3 de Febrero.

Miranda, del 21 al 25 de idem.

Somiedo, del 16 al 19 de idem.

Teverga, del 8 al 11 de idem.

Zona de Cangas de Onís.—Recaudador, D. Valeriano González.

Amieva, del 8 al 20 de Febrero.

Cangas de Onís, del 1 al 14 de idem.

Onís, del 11 al 13 de idem.

Parres, del 4 al 7 de idem.

Ponga, del 5 al 19 de idem.

Ribadesella, del 1 al 11 de idem.

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador, D. Alfredo Rón.

Cangas de Tineo, del 1 al 5 de Febrero.

Degaña, del 15 al 18 de idem.

Ibias, del 5 al 8 de idem.

Leitariegos, del 15 al 16 de idem.

Zona primera de Castropol.—Recaudador, D. Guillermo Buste'o.

Boal, del 1 al 4 de Febrero.

Coaña, del 5 al 8 de idem.

El Franco, del 9 al 12 de idem.

Tapia, del 1 al 4 de idem.

Illano, del 8 al 10 de idem.

Zona segunda de Castropol.—Recaudador, D. Justo Fernández Miranda.

Grandas de Salime, del 15 al 17 de Febrero.

Pesoz, del 13 al 14 de idem.

San Martín de Oscos, del 11 al 12 de idem.

Santa Eulalia de Oscos, del 9 al 10 de idem.

Villanueva de Oscos, del 7 al 8 de idem.

Zona tercera de Castropol.—Recaudador, D. David Méndez de Andrés.

Castropol, del 1 al 5 de Febrero.

San Tirso de Abres, del 1 al 2 de idem.

Taramundi, del 1 al 3 de idem.

Vegadeo, del 7 al 10 de idem.

Zona de Gijón.—Recaudador, don Francisco M. Morán.

Carreño, del 1 al 5 de Febrero.

Gijón, del 6 al 25 de idem.

Zona de Infesto.—Recaudador, D. Francisco Eguibar.

Cabranes, del 1 al 4 de Febrero.

Nava, del 6 al 9 de idem.

Piloña, del 12 al 16 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador, D. Esteban R. Canga.

Aller, del 9 al 14 de Febrero.

Caso, del 21 al 25 de idem.

Langreo, del 18 al 25 de idem.

Laviana, del 27 al 30 de idem.

San Martín del Rey, del 4 al 7 de idem.

Sobrescobio, del 18 al 20 de idem.

Zona de Lena.—Recaudador, don Arturo F. Busto.

Lena, del 12 al 19 de Febrero.

Mieres, del 21 al 28 de idem.

Quirós, del 6 al 10 de idem.

Riosa, del 1 al 3 de idem.

Zona de Lluarca.—Recaudador, D. Ricardo Rico.

Navia, del 1 al 4 de Febrero.

Lluarca, del 10 al 17 de idem.

Villayón, del 5 al 7 de idem.

Zona de Llanes.—Recaudador, D. Norberto Madiedo.

Cabrales, del 6 al 8 de Febrero.

Llanes, del 9 al 25 de idem.

Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.

Valle Alto, del 4 al 8 de idem.

Valle Bajo, del 10 al 12 de idem.

Zona primera de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel F. Tuero.

Oviedo, del 1 al 28 de Febrero.

Zona segunda de Oviedo.—Recaudador, D. Antonio Suárez.

Llanera, del 1 al 4 de Febrero.

Morcín, del 9 al 11 de idem.

Proaza, del 4 al 6 de idem.

Regueras, del 28 al 31 de idem.

Ribera de Arriba, del 6 al 7 de idem.

Santo Adriano, del 2 al 3 de idem.

Zona de Pravia.—Recaudador, D. César Patallo.

Candamo, del 11 al 13 de Febrero.

Cudillero, del 1 al 3 de idem.

Grado, del 16 al 28 de idem.

Muros, del 4 al 5 de idem.

Pravia, del 5 al 10 de idem.

Con fecha 2 del actual trasladó su residencia oficial este Recaudador a la villa de Grado, con el fin de mejorar la recaudación de esta zona.

Zona de Siero.—Recaudador, don Justo Argüelles.

Bimenes, del 11 al 12 de Febrero.

Noreña, del 3 al 5 de idem.

Sariego, del 1 al 2 de idem.

Siero, del 12 al 22 de idem.

Zona de Tineo.—Recaudador, don Anselmo Agüero.

Allande, del 1 al 10 de Febrero.

Tineo, del 12 al 28 de idem.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador, D. José Zaldivar.

Caravia, del 1 al 2 de Febrero.

Colunga, del 3 al 11 de idem.

Villaviciosa, del 15 al 29 de idem.

Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Febrero, en el local donde aquel tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.

Oviedo, 31 de Enero de 1921.—El Tesorero, P. S., Cerrada.

R. al núm. 428

### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cite y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ GALAN, Teodoro, ausente en ignorado paradero, y que se dice anda mendigando por esta provincia, debe comparecer ante el Juzgado de instrucción de Avilés dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración en sumario por muerte de su hermana Leandra Diaz, de unos 62 años, viuda de Manuel Sanchez Meana, hija de Pedro y de Claudia, y natural y vecina de dicho Avilés. Al propio tiempo se instruye al referido Teodoro Diaz de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

416

Esc. Tip. del Hospicio provincial.